

## JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

| Proceso     | LSC                                      |
|-------------|--|
| Demandante  | Gustavo Ortiz Torres                     |
| Demandado   | Diana Esperanza Rivera Ibarra            |
| Radicado    | No. 25 307 3184 001 <b>2022-00028-00</b> |
| Providencia | Auto sustanciación #509                  |
| Decisión    | Fija fecha y otro                        |

Allegada la publicación conforme lo ordenado en el proceso y a lo dispuesto en el Art. 523 del CGP, el Juzgado encuentra satisfecho el llamamiento de los acreedores de la sociedad conyugal, como quiera que fue divulgado en el periódico La Republica con emisión del 15 de mayo de 2022, sin que hasta la fecha hubiera concurrido interesado alguno.

A fin de continuar la cuerda procesal, en virtud de los artículos 501 y 507 del CGP, se procede a convocar a la AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS de la SOCIEDAD CONYUGAL ORTIZ-RIVERA, la cual se fija para el día dieciséis (16) de septiembre de 2022, a la hora de las once de la mañana (11:00 am), tal diligencia se celebrará de manera virtual con la aplicación LIFE SIZE, en atención al direccionamiento del Consejo Superior de la Judicatura frente la prestación del servicio de la administración de justicia.

Cabe informar que previo a la diligencia, se enviará del correo institucional del Juzgado a los correos registrados de los intervinientes, el respectivo link del canal virtual que se manejará para la audiencia. Por tal motivo, a fin de evacuarla con éxito, el Juzgado insta a los interesados prestar la debida colaboración, remitiendo con antelación lo siguiente: I) El proyecto del inventario y avaluó de los bienes y deudas de la liquidación, junto con los soportes pertinentes; y II) Se requiere que se presente con 5 días de antelación los inventarios y avalúos al Correo del Juzgado. III) Debe presentarse de común acuerdo los inventarios por parte de los interesados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 501 del CGP. De existir novedad en el asunto, en los datos del correo electrónico o de existir imposibilidad por falta de herramientas tecnológicas, indicarlo al Despacho.

Por secretaría infórmese a las partes e indíqueseles los canales disponibles para contacto con el juzgado.

## NOTIFÍQUESE.

## **DIANA GICELA REYES CASTRO**

Juez

Firmado Por:
Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7684dffdc4afbd7d370419c1f08e22772e45e0ec5bd632dbb2757d5718efcd69**Documento generado en 19/08/2022 09:59:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica